

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro

El señor ROBERTO TIERRADENTRO obrando a través de apoderado judicial, presenta demanda de ejecución de sentencia en contra de la **FUNDACION FEI “FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** , con el fin de que se ordene pagar la suma de \$35.000.000, ante el incumplimiento por parte de la demandada en el Acta de Conciliación No. 0190 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Se tiene como título ejecutivo base de recaudo el acta de conciliación mencionada.

Ahora , como se observa que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 100 del C Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 306 del C General del Proceso, el juzgado deberá acceder a la orden de pago impetrada , y por tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de ejecución de sentencia, y en consecuencia ordenar a la demandada **FUNDACION FEI “FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** que dentro del término de (10) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, **PAGUE** a favor del señor **ROBERTO TIERRADENTRO CESPEDES** las siguientes sumas por conceptos que a continuación se relacionan:

a) Por la suma de \$17.500.000 que debió pagarse el día 21 de noviembre de 2023.

b).-Por la suma de \$17.500.000 que debió pagarse el día 20 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: En forma oportuna, se decidirá sobre las costas que pueda generar la presente ejecución.

TERCERO: La notificación se esta providencia se surtirá por estado, conforme al artículo 306 del Código General del Proceso.

CUARTO: El abogado **CARLOS ALBERTO MONJE MENDEZ** es el apoderado del demandante.

Notifíquese y Cúmplase



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad: 41.001.31.05.003.2019.00642 .00